



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210012901

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Bogotá D.C., enero 05 de 2021

Señor(a)

Wilson Molina Velazco

Avenida Usme 92b-05

Email: milcosaspendientes@gmail.com

Bogotá - D.C.

REF: REVOCATORIA DIRECTA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada		
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	2020/12/05	Fecha 2:	2020/12/05
Nombre del distribuidor:	Wilson Molina Velazco	Nombre del distribuidor:	Wilson Molina Velazco
C.C.	6.022.972.983	C.C.	6.022.972.983
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:	4 P 1505	Observaciones:	0670605
	P+ DCC4DY		

Frente a la orden de comparendo No. 11001000000027628120 Fecha de Imposición 2 de septiembre de 2020, fue notificada en vía, personalmente, ya que fue impuesto por el agente de tránsito una vez requerido como conductor.

Así las cosas, al haber sido notificado en vía; usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o
3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Remitente

Destinatario

Nombre/Razón Social: WILSON MOLINA VELAZCO
Dirección: Calle 13 N° 37 - 35
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal:

Nombre/Razón Social: WILSON MOLINA VELAZCO
Dirección: AVENIDA USME 92B-05
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código postal:



Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decrete las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.

Si el contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados.

En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpado. Si fuere declarado contraventor, se le impondrá el cien por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley.

Los organismos de tránsito de manera gratuita podrán celebrar acuerdos para el recaudo de las multas y podrán establecer convenios con los bancos para este fin. El pago de la multa a favor del organismo de tránsito que la impone y la comparecencia, podrá efectuarse en cualquier lugar del país." (NEGRILLAS DEL DESPACHO)

En virtud de lo señalado, la audiencia pública el espacio procesal establecido para decidir sobre la responsabilidad contravencional derivada de la imposición de la orden de comparendo, teniendo el presunto implicado el deber de comparecencia, **carga que no puede suplirse con la simple presentación de un escrito**, tal y como lo ha señalado la Corte Constitucional en Sentencia T-467/95, cuando afirmó:

"Cuando el objeto de la solicitud hace parte determinante de un procedimiento especial, previamente regulado en la ley y sujeto a ciertos trámites, requisitos y términos específicos, el peticionario está en la obligación de someterse a dicho trámite, sin que la administración se vea obligada a resolver el asunto de fondo a través de la petición requerida. La Administración no está obligada a contestar y, por el contrario, debe el actor someterse al procedimiento establecido en la ley, sin que ello signifique que la existencia de disposiciones procesales aplicables al caso concreto, dejen sin efecto el derecho de petición ejercido por el actor, ya que simplemente se trata de que su ejercicio debe someterse a unas reglas que distan de las ordinarias."

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito aún se encuentra en términos para expedir la resolución que resuelve la responsabilidad contravencional del caso en particular interrumpiendo la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el art 11 de la ley 1843 de 2017.





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD



SDC

20214210012901

Información Pública

Al contestar Cite el No. de radicación de este Documento

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación de cada comparendo, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Tránsito procedió a expedir resoluciones sancionatorias que lo (a) declaró contraventor (a) las cuales fue notificadas en estrados conforme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Tránsito que dice:

"Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados", interrumpiendo la caducidad de la acción por contravención conforme al Art 161 de la ley 769 de 2002 derogado por el Art 11 de la ley 1843 de 2017.

En consecuencia, debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo ya están vencidos; por lo que, se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas de acuerdo con las diferentes formas de pago establecidas en la Ley.

Igualmente, la Secretaría de Movilidad habilitó la línea 3649400 extensiones 7803- 7805-7815-6455, de la dirección de gestión de cobro, donde podrán resolver inquietudes, relacionadas con el beneficio otorgado para aliviar la situación económica.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

Cordialmente,

Edwin Orlando Vega Gonzalez
Subdirección de Contravenciones

Firma mecánica generada en 05-01-2021 01:01 PM

Anexos: soportes

Elaboró: Mayra Alejandra Guarín Cubillos-Subdirección De Contravenciones

3

*Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"*

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., enero 05 de 2021

Señor(a)

Wilson Molina Velazco
Avenida Usme 92b-05

Email: milcosaspendientes@gmail.com
Bogotá - D.C.

REF: REVOCATORIA DIRECTA

Frente a la orden de comparendo No. 11001000000027628120 Fecha de Imposición 2 de septiembre de 2020, fue notificada en vía, personalmente, ya que fue impuesto por el agente de tránsito una vez requerido como conductor.

Así las cosas, al haber sido notificado en vía; usted debió adelantar alguna de las actuaciones contempladas en el Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012 que a continuación se transcribe.

"Una vez surtida la orden de comparendo, si el inculpado acepta la comisión de la infracción, podrá, sin necesidad de otra actuación administrativa:

- 1. Cancelar el cincuenta por ciento (50%) del valor de la multa dentro de los cinco (5) días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un Organismo de Tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 2. Cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veinte días siguientes a la orden de comparendo y siempre y cuando asista obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito en un organismo de tránsito o en un Centro Integral de Atención. Si el curso se realiza ante un Centro Integral de Atención o en un organismo de tránsito de diferente jurisdicción donde se cometió la infracción, a éste se le cancelará un veinticinco por ciento (25%) del valor a pagar y el excedente se pagará al organismo de tránsito de la jurisdicción donde se cometió la infracción; o*
- 3. Si aceptada la infracción, ésta no se paga en las oportunidades antes indicadas, el inculpado deberá cancelar el cien por ciento (100%) del valor de la multa más sus correspondientes intereses moratorios.*

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 320 de diciembre 4 de 2020
"Apreciado ciudadano: Lo invitamos a calificar la calidad de la respuesta a su requerimiento, en el link
<https://forms.gle/sVLz4x24iJU3JfvF9> esto nos ayudará a prestar un mejor servicio"



R

STTB

COMPARENDOS

12/14/2020

msjealca

RESOLUCIONES

<Resoluciones>

INFORMACIÓN DEL COMPARENDO

☒ Autocompletar Número de Comparendo

Organismo de tránsito: 11001-BOGOTÁ D.C.

Comparendo: 27628120

11001000 000027628120

Fecha: 09/02/2020

Placa: WEW036

INFORMACIÓN DE LA PERSONA SANCIONADA

Mostrar Solo Anulados

Tipo de documento: 1-CEDULA DE CIUDADAN...

Número: 17495473

Nombre: WILSON MDLINA VELASCO

Año	No.	Cod.	Descripción	Inicio	Vencimiento
2020	759685	2	AUDIENCIA PUBLICA	09/10/2020	10/02/2020
2020	759685	3	FALLO Y DEJAR EN FIRME	10/05/2020	

CONSULTA EJ...

22:41:00

ORI Alejar (Ctrl+tecla menos)

55001000000027628120

I. FECHA Y HORA												
AÑO		MES		HORA								MINUTOS
2020	01	02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	
02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	
02	03	04	05	06	07	08	09	10	11	12	13	
II. LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VIA, KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)												
VIA PRINCIPAL				VIA SECUNDARIA				MUNICIPIO		CORREO		
TIPO DE VIA		NÚMERO O NOMBRE		TIPO DE VIA		NÚMERO O NOMBRE		Bogotá		5-USME		
III. PLACA (MARQUE LETRAS)												
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	
M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	
Y	Z	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
IV. PLACA (MARQUE NÚMERO)												
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9			
V. CLASE DE SERVICIO												
DIPLOMATADO		CICLO		PARTICULAR		FUEBLO		X				
VI. RÁPIDO DE ACCIÓN												
NACIONAL		MEXICANA		PASADERS		MINTA		FARGA				
VII. TRANSPORTE DE PASAJEROS												
COLECTIVO		INDIVIDUAL		MAQUINA		ESPECIAL		PROPIA		OTRO		
VIII. DATOS DEL INFRACTOR												
TIPO DE DOCUMENTO		M. C. (M. C. DE LA CLASE DE DOCUMENTO)		M. C. (M. C. DE LA CLASE DE DOCUMENTO)		M. C. (M. C. DE LA CLASE DE DOCUMENTO)		M. C. (M. C. DE LA CLASE DE DOCUMENTO)		M. C. (M. C. DE LA CLASE DE DOCUMENTO)		
0		1		2		3		4		5		
6		7		8		9		0		1		
2		3		4		5		6		7		
8		9		0		1		2		3		
IX. TIPO DE INFRACCIÓN												
CONDUCTA		REACCION		PASADERS		MINTA		FARGA				
X. LICENCIA DE TRANSITO												
DIRECCION		MUNICIPIO		MUNICIPIO		MUNICIPIO		MUNICIPIO		MUNICIPIO		
XI. DATOS DEL PROPIETARIO												
TIPO DE DOCUMENTO		M. C. (M. C. DE LA CLASE DE DOCUMENTO)		M. C. (M. C. DE LA CLASE DE DOCUMENTO)		M. C. (M. C. DE LA CLASE DE DOCUMENTO)		M. C. (M. C. DE LA CLASE DE DOCUMENTO)		M. C. (M. C. DE LA CLASE DE DOCUMENTO)		
0		1		2		3		4		5		
6		7		8		9		0		1		
2		3		4		5		6		7		
8		9		0		1		2		3		
XII. DATOS DE LA EMPRESA												
NOMBRE DE LA EMPRESA		CALLE		CALLE		CALLE		CALLE		CALLE		
0		1		2		3		4		5		
6		7		8		9		0		1		
2		3		4		5		6		7		
8		9		0		1		2		3		
XIII. DATOS DEL AGENTE DE TRANSITO												
NOMBRE DEL AGENTE		CALLE		CALLE		CALLE		CALLE		CALLE		
0		1		2		3		4		5		
6		7		8		9		0		1		
2		3		4		5		6		7		
8		9		0		1		2		3		
XIV. DATOS DE LA INMOVILIZACION												
PATIO N°		GRUPO NUMERO		CONSECUTIVO N°		CONSECUTIVO N°		CONSECUTIVO N°		CONSECUTIVO N°		
0		1		2		3		4		5		
6		7		8		9		0		1		
2		3		4		5		6		7		
8		9		0		1		2		3		
XV. OBSERVACIONES DEL AGENTE DE TRANSITO												
XVI. DATOS DEL TESTIGO EN CASO DE CONFLICTO												
NOMBRE Y APELLIDOS COMPLETOS		C. C. No		DIRECCION		DIRECCION		DIRECCION		DIRECCION		
0		1		2		3		4		5		
6		7		8		9		0		1		
2		3		4		5		6		7		
8		9		0		1		2		3		
FIRMA DEL AGENTE DE TRANSITO												
FIRMA DEL PRESUNTO INFRACCTOR												
FIRMA DEL TESTIGO												



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1524

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	20214210012901 WILSON MOLINA VELASCO
RESPUESTA/ FECHA:	REVOCATORIA -DIRECTA
FIRMADO POR:	EDWIN ORLANDO VEGA GONZALEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **31 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (3) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **REVOCATORIA -DIRECTA**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **31 DE MARZO DE 2021** A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN:
MAURICIO TARAZONA GARCIA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **09 DE ABRIL DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

MAURICIO TARAZONA GARCIA

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN: _____

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 19



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.